



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escriutura No

2 *toni*
3 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

6 TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA

7 OTORGADA POR

8 ANDRES SANTIAGO FREIRE MUÑOZ

9 Y MARSAL PATRICIO MARTINEZ CORAL

10 CUANTIA: USD. 800,00

11 Di 3 copias

12 XV

13 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
14 del Ecuador, hoy día martes diecisiete (17) de diciembre
15 del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
16 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
17 QUITO, comparecen el señor ANDRES SANTIAGO FREIRE
18 MUÑOZ, soltero, y el señor MARSAL PATRICIO MARTINEZ
19 CORAL soltero, por sus propios y personales derechos. Los
20 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
21 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,
22 civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes
23 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
24 ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y
25 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a
26 este instrumento; previamente cumplidos con todos los requisitos
27 legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me
28 entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo

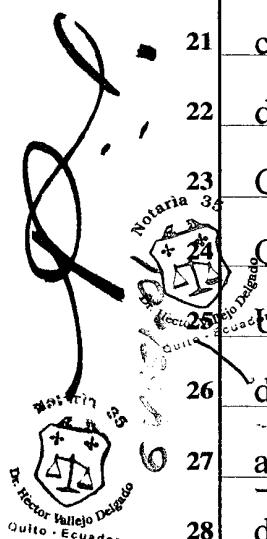
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

íntegramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO. En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la
presente Escritura de Constitución de la Compañía Limitada que se
denominará TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA Que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
Escritura Pública las siguientes personas: el señor ANDRES
SANTIAGO FREIRE MUÑOZ, de estado civil soltero, y el
señor MARSAL PATRICIO MARTINEZ CORAL, de estado civil
soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la
ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la
COMPAÑIA TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA.
CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes por acuerdo
unánime han decidido unir sus capitales y constituir una compañía
de responsabilidad limitada, a fin de repartirse los beneficios o
utilidades que esta sociedad genere. Todos están conscientes de la
finalidad específica a la que se van a dedicar y de la obligación de
sujetarse a este contrato, a la Ley de Compañías, al Código de
Comercio y al siguiente Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA.-
ESTATUTO SOCIAL: El Estatuto social al que se someterá la
compañía es el siguiente: CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina
TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA, ARTICULO
SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es
de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito



1 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o 6300002
2 agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en el
3 extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
4 compañía tendrá como objeto dedicarse a: A) Distribución,
5 importación, exportación, venta y mantenimiento de equipos
6 tecnológicos en el área de computación, electrónica,
7 automatización y control, telecomunicaciones, audio y video,
8 domótica, inmótica y seguridad. B) Análisis, diseño, desarrollo y
9 comercialización de proyectos, productos y servicios electrónicos,
10 informáticos y web. C) Capacitación en el área informática y
11 electrónica. La compañía se dedicará a realizar seminarios y cursos
12 a todo nivel excepto a nivel Superior de conformidad a lo que
13 establece la Constitución y la Ley de Educación Superior. Medio:
14 D) Pudiendo también convenir para sus fines, asociarse con
15 personas naturales, participar como socio o accionista de otras
16 compañías, fusionarse o escindirse; podrá representar a firmas
17 nacionales e internacionales si así conviene a sus intereses. Podrá
18 participar en toda licitación de concursos públicos o privados,
19 individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas
20 nacionales o extranjeras. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La
21 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir
22 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
23 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO
24 QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de
25 USD. 800 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América),
26 divididos en 800 (ochocientas) participaciones iguales,
27 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos
28 de América (USD.1,00) cada una, el mismo que se encuentra



1 íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento, en
2 numerario, conforme se especifica en las declaraciones finales de
3 este contrato. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O
4 DISMINUCION DE CAPITAL: El capital social de la compañía
5 podrá ser aumentado o disminuido conforme lo resuelva la Junta
6 General de Socios. ARTICULO SEPTIMO.- PREFERENCIA: Los
7 socios de la compañía gozarán, en proporción a sus participaciones
8 sociales, del derecho preferente a suscribir las nuevas
9 participaciones en que se divida el aumento de capital. Igualmente
10 el socio será preferido para la adquisición de las participaciones
11 correspondientes a otros socios. ARTICULO OCTAVO.-
12 CERTIFICADO DE APORTACION: La compañía entregará a
13 cada socio un certificado de aportación, debidamente suscrito por el
14 Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO
15 NOVENO.- TRANSFERENCIAS: Los socios para transferir sus
16 participaciones sociales necesitarán el consentimiento unánime del
17 capital social acordado en Junta General de Socios. La cesión se la
18 efectuará por escritura pública. ARTICULO DECIMO.- FONDO
19 DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES: La compañía formará
20 obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para este
21 objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas,
22 un cinco por ciento, hasta que alcance, por lo menos, el veinte por
23 ciento del capital social. Por resolución de la Junta General de
24 Socios, la compañía podrá acordar reservas voluntarias para los
25 fines que estime convenientes. CAPITULO TERCERO.- DEL
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está gobernada
27 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
28 Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANO



1 MAXIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
2 Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
3 compañía, y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y
4 el Estatuto Social, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a
5 las deliberaciones o hayan o no contribuido con su voto a las
6 resoluciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE

7 JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de socios son
8 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
9 de la compañía; las ordinarias dentro de los tres primeros meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
11 y las extraordinarias en cualquier tiempo y cuantas veces sean
12 convocadas. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

13 CONVOCATORIAS: Las sesiones de junta general de socios,
14 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
15 General, por iniciativa propia o a petición por escrito de socios que
16 representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social,
17 mediante nota suscrita por el Gerente General y enviada a los
18 socios, por lo menos con ocho días de anticipación. La
19 convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

20 No obstante, la junta general de socios se entenderá convocada y
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
22 nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza, siempre que
23 esté presente la totalidad del capital social, y que todos los socios,
24 por unanimidad, acepten la celebración de la junta, los puntos a
25 tratarse en ella y firmen el acta, bajo sanción de nulidad.

26 ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE
27 INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse
28 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si

1 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
2 social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
3 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
4 convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria no
5 transcurrirá más de treinta días, y no podrá modificarse el objeto de
6 la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE
7 RESOLUCION: Las decisiones de la junta general de socios serán
8 adoptadas, de conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la
9 Ley de Compañías, por mayoría absoluta de los socios presentes;
10 las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.
11 Cada participación social dará derecho a un voto en deliberaciones.

12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS
13 SOCIOS: A las sesiones de junta general de socios se concurrirá
14 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la
15 representación será por escrito y especial para cada reunión, a no
16 ser que el concurrente tenga poder notarial general del socio
17 representado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de
19 la junta general serán: a) Nombrar, por un período de dos años, al
20 Presidente, Gerente General y demás administradores de la
21 compañía, fijarles su remuneración, conocer de sus excusas,
22 renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Conocer,
23 aprobar, objetar, modificar los balances, cuentas, inventarios e
24 informes del Presidente o Gerente General de la compañía, relativos
25 a los negocios sociales; c) Disponer sobre reparto de los beneficios
26 o utilidades y sobre la formación del fondo de reserva o de otros
27 especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social,
28 transformación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0000004

1 duración de la compañía; e) Resolver sobre la creación de
2 sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio nacional, así
3 como la supresión de las mismas; f) Consentir en la cesión de las
4 participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios;
5 g) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos,
6 financiamiento y demás manejos crediticios; h) Autorizar al
7 Gerente General para que pueda enajenar o hipotecar los bienes
8 raíces que sean de propiedad de la compañía; i) Interpretar en
9 forma obligatoria este estatuto social, así como dictar las normas
10 conducentes al éxito de la gestión social; y, j) Todas las demás que
11 por su naturaleza le corresponde según la Ley y este estatuto.

12 CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO

13 OCTAVO.- DESIGNACION: El Presidente de la compañía será
14 designado por la junta general de socios, durará dos años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser
16 socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento lo
17 reemplazará el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENA.-

18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente

19 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Sujetarse en sus funciones a los derechos y obligaciones que le
20 otorga este estatuto y la Ley de Compañías; b) Dirigir las sesiones
21 de la junta general, así como suscribir las correspondientes actas; c) Ayudar en la administración de la compañía al Gerente General,
22 conforme a las atribuciones que le confiera la junta general; d) Suscribir, junto con el Gerente General, los correspondientes
23 certificados de aportación que se entregue a los socios; e) Ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso
25 de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
2 general de socios; y, g) Las demás que le sean impuestas por la
3 junta general de socios o por las leyes pertinentes. CAPITULO
4 QUINTO.- GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO.-
5 DESIGNACION: El Gerente General será designado por la junta
6 general de socios. Puede o no ser socio de la compañía. Durará dos
7 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
8 caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.
9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION
10 LEGAL: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
12 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
13 GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y
14 deberes: a) Convocar a las juntas generales de socios; b) Actuar
15 como Secretario en las sesiones de junta general y cumplir con las
16 obligaciones inherentes a su función; c) Legalizar, junto con el
17 Presidente, los certificados de aportación que deben entregarse a los
18 socios; d) Informar a la junta general de socios todas las gestiones
19 realizadas y demás actividades referentes al ejercicio económico de
20 la compañía; e) Presentar a los socios el correspondiente balance,
21 todos los anexos, así como el estado de pérdidas y ganancias, con
22 treinta días de anterioridad, por lo menos, a la fecha fijada para la
23 realización de la junta general de socios; f) Presentar a
24 consideración de la junta general de socios, la proforma de reparto
25 de los beneficios sociales o utilidades que se hayan obtenido en el
26 respectivo ejercicio económico; g) Velar que se lleve correctamente
27 la contabilidad y la correspondencia social; h) Suscribir y realizar
28 con su firma todos los actos y contratos a nombre y representación



1 de la compañía, exceptuándose el contrato de compraventa o
 2 hipoteca en que se comprometan bienes raíces de la compañía, para
 3 cuyo efecto necesitará autorización expresa de la junta general de
 4 socios; i) Abrir cuentas bancarias y disponer de los fondos sociales
 5 mediante el giro de las mismas, con su firma; j) Proceder a la
 6 contratación de créditos, financiamiento y demás manejos
 7 económicos, previa autorización de la junta general de socios; k)
 8 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de
 9 cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre en relación con
 10 los negocios sociales de la compañía sin limitación; l) Efectuar la
 11 contratación y remoción del personal de administración, técnicos y
 12 otros que sean necesarios, fijarles las remuneraciones y funciones
 13 que deban realizar; y, m) Realizar todos los demás actos
 14 administrativos y legales de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

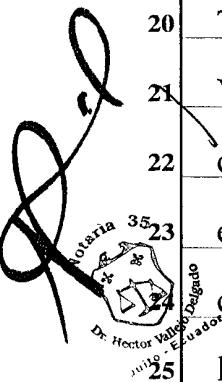
15 TERCERO.- PRORROGACION: Aun cuando termine el período
 16 para el cual fue elegido el administrador, éste continuará en el
 17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo
 18 el caso de destitución o remoción. CAPITULO SEXTO.-

19 DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION Y
 20 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

21 VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
 22 compañía se disolverá únicamente por las causas y formas
 23 establecidas en la Ley. Para efectuar la liquidación se procederá de
 24 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo
 25 la junta general designar al Liquidador, señalándole la
 26 remuneración y las obligaciones a las que debe sujetarse.

27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y

28 TRANSFORMACION: La junta general de socios será la que



1 decida sobre la fusión y transformación de la compañía, observando
2 las disposiciones legales que la rigen. DECLARACIONES.

3 PRIMERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Los socios de la
4 compañía declaran haber suscrito la totalidad del capital social y
5 pagado en numerario el ciento por ciento en la siguiente forma:

Socios	capital suscrito	capital pagado	No part.	porcen-taje.
- ANDRES SANTIAGO				
FREIRE MUÑOZ	400,00	400,00	400	50%
- MARSAL PATRICIO				
MARTINEZ CORAL	400,00	400,00	400	50%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%.

6 Los socios declaran bajo juramento que el cuadro de Integración de
7 Capital está correctamente elaborado. SEGUNDA.- PAGO DE

8 LAS PARTICIPACIONES: Los socios declaran que han pagado,
9 en numerario, el cien por ciento del valor de cada una de las
10 participaciones sociales suscritas, esto es, la suma de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA (USD. 800,00), conforme se acredita con el certificado
13 bancario de integración de capital, que se agrega para cumplir lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías; TERCERA.-

15 AUTORIZACION: Los socios comparecientes autorizan, de
16 manera expresa, al DOCTOR CARLOS YANEZ, para que realice
17 cuanto trámite fuere necesario para el perfeccionamiento de la
18 compañía que se constituye. Usted, señor Notario, se servirá agregar
19 todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de
20 este instrumento".- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el
21 Abogado MARCOS COBA VARGAS, con matrícula profesional
22 número 17-2010-826 del Foro de Abogados de Quito, la misma

23 que queda elevada a escritura pública para los fines legales
24 DR. MSC. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

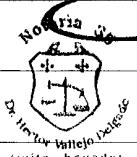
1 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
 2 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
 3 caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los
 4 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
 5 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 6 unidad de acto de todo lo cual doy
 7 fe.

10 ANDRES SANTIAGO FREIRE MUÑOZ

11 C.C. 1714556170

14 MARSAL PATRICIO MARTINEZ CORAL,

15 C.C. 171294366-9



18 HECTOR VALLEJO DELGADO
19 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



28

Quito, 13 de DICIEMBRE del 2013

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

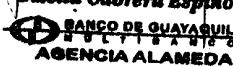
Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina **TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA** por un valor de \$. 800.00 (OCHOCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

NOMBRES	CEDULA	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO
MARSAL PATRICIO MARTINEZ CORAL	1712943669	50%	\$400.00
ANDRES SANTIAGO FREIRE MUÑOZ	1714556170	50%	\$400.00
TOTAL		100%	\$800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Sra. Gissela Cabrera
Jefe de Agencia Alameda
Gissela Cabrera Espinosa

AGENCIA ALAMEDA



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580311

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716224181 NARVAEZ HERRERIA JUAN FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: -

NOMBRE PROPUESTO: TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7580311

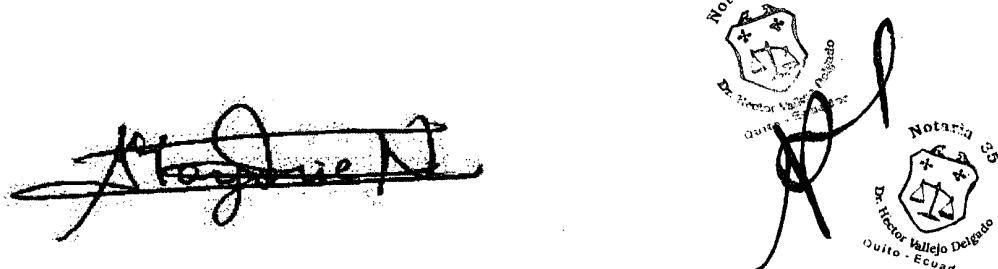
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2014 15:48:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

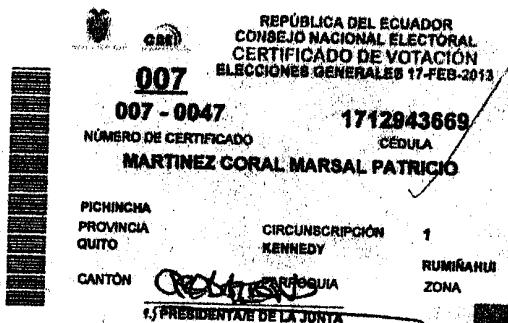
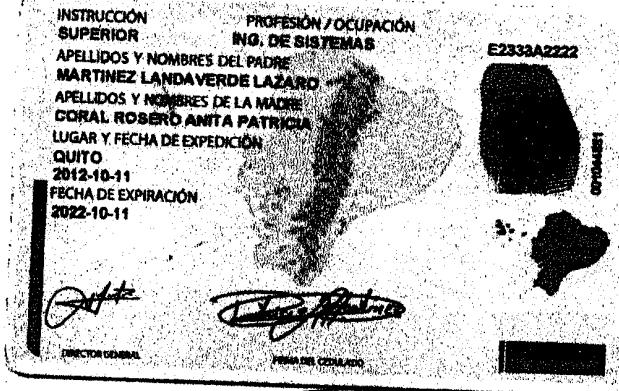
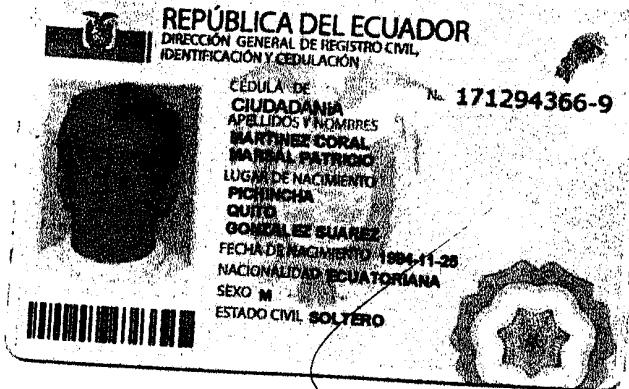
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

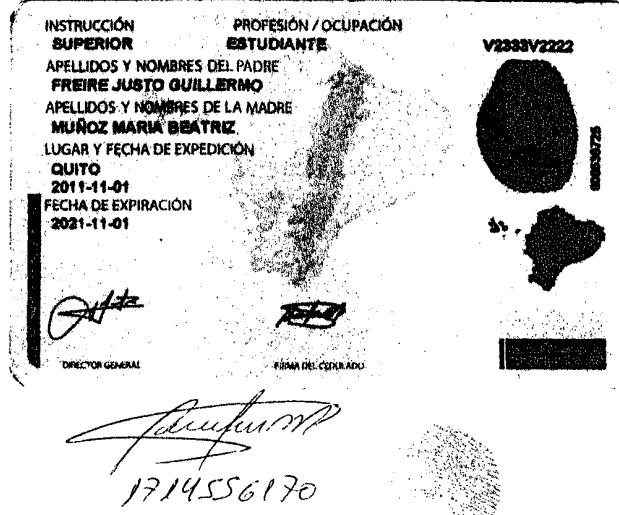
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA

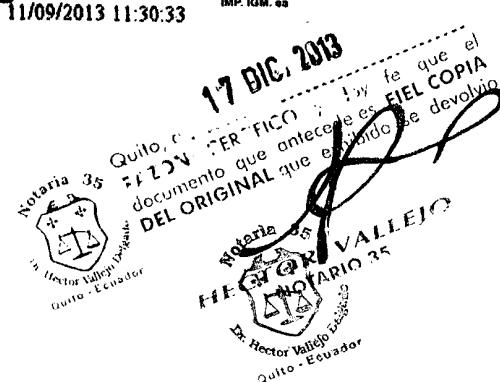


6000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 17 de Febrero del 2013
171455617-0 272 0021
FREIRE MUÑOZ, ANDRES SANTIAGO
PICHINCHA QUITO
SAN JUAN LA AMERICA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00537
3532096 11/09/2013 11:30:33 IMP. IGM. es



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TECNOLOGIAS STARBOT CIA. LTDA. - Firmada y sellada en ocho fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

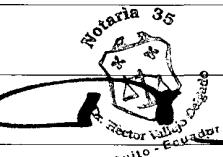
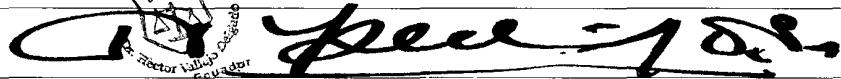


HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA, otorgada ante mí, el
 4 diecisiete de diciembre del dos mil trece, de la Resolución número
 5 SC.IJ.DJC.Q. 13.006331, otorgada por la Superintendencia de
 6 Compañías el veintiséis de diciembre de dos mil trece. Quito, a
 7 veintisiete de diciembre de dos mil trece.

8
 9
 10 
 11 
 12

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

05135

Quito, 19 FEB 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGIAS STARBOT CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1900
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN


EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	131
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712943669	MARTINEZ CORAL MARSAL PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1714556170	FREIRE MUÑOZ ANDRES SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

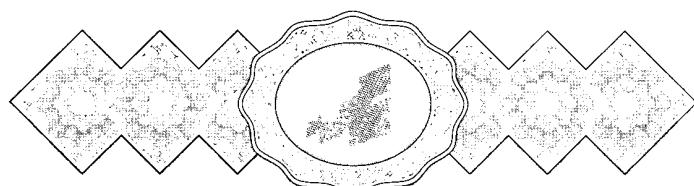
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006331
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIAS STARBOT CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2




0418840

0000013



GOB JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM .P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

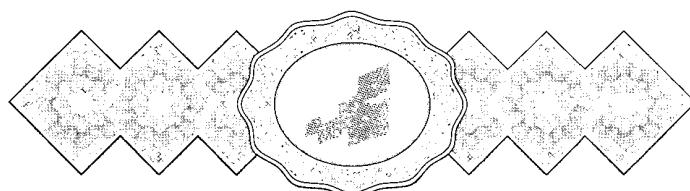
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Verónica Naranjo Lárrea'.

DRA. MARÍA VERÓNICA NARANJO LÁRREA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2



0418839